



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE
OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR; EXPEDIENTE
N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; DISTRITO JUDICIAL
DEL SANTA - CHIMBOTE, 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

CARHUANINA PEREZ, THALIA MILAGROS

ORCID: 0000-0002-8535-710X

ASESOR

CHECA FERNANDEZ, HILTON ARTURO

ORCID: 0000-0003-3434-1324

CHIMBOTE - PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Carhuanina Perez, Thalia Milagros

ORCID: 0000-0002-8535-710X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Checa Fernandez, Hilton Arturo

ORCID: 0000-0003-3434-1324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Presidente

Mgtr. Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Primer Miembro

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

Segundo Miembro

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Dr. Ramos Herrera, Walter
Presidente

Mgtr. Conga Soto, Arturo
Primer Miembro

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz
Segundo Miembro

Mgtr. Checa Fernández, Hilton Arturo
Asesor

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis padres quienes me dieron la vida, el amor, la confianza y el apoyo constante para culminar mis estudios. A mi hijo por ser la motivación para seguir luchando por mis metas y objetivos. A mi docente por inculcarme sus conocimientos, para realizar esta tesis.

Thalia Milagros Carhuanina Pérez

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por darme unos padres maravillosos, que me apoyaron en todo momento, por sus consejos, valores y motivación constante, que ha permitido seguir desarrollándome profesionalmente.

Thalia Milagros Carhuanina Pérez

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, formuló como problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre Omisión de Asistencia Familiar en el expediente N° 00634 -2010-0-2506 JR-PE-01; tramitado en el quinto juzgado penal liquidador transitorio de la ciudad de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú - 2020? Su objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. En cuanto a la metodología utilizada en la investigación fue de tipo, cuantitativo y cualitativo, su nivel fue exploratorio - descriptivo, y su diseño fue no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis radicó en un expediente judicial, en cuanto a los resultados revelaron que, si se identificó la efectividad diligente del cumplimiento de plazos por parte de los magistrados, así como de las partes procesales, se evidenció también la claridad de las resoluciones, por demostrar un lenguaje conciso, contemporáneo, y por no demostrar una redacción compleja, los medios probatorios han sido pertinentes, puesto que fueron suficientes y necesarios, por último, la calificación jurídica de los hechos fue idóneo. Con respecto a las conclusiones se concluyó que se cumplió con los plazos por las partes de este proceso, las resoluciones emitidas por el juez fueron claras, los medios probatorios fueron pertinentes e eficaces para la admisión de la demanda, las calificaciones jurídicas fueron pertinentes y contundente.

Palabras claves: Alimentos, motivación y proceso.

ABSTRACT

The present research work, formulated as a problem: What are the characteristics of the process on Omission of Family Assistance in file No. 00634 -2010-0-2506 JR-PE-01; processed in the fifth transitory liquidator criminal court of the city of Nuevo Chimbote, Judicial District of Santa, Peru - 2020? Its objective was to determine the characteristics of the process under study. Regarding the methodology used in the research, it was of type, quantitative and qualitative, its level was exploratory - descriptive, and its design was non-experimental, retrospective and cross-sectional. The unit of analysis was based on a judicial file, in terms of the results they revealed that, if the diligent effectiveness of the compliance with deadlines by the magistrates, as well as the procedural parties, was also evidenced the clarity of the resolutions, by showing a concise, contemporary language, and by not showing a complex wording, the evidence has been relevant, since they were sufficient and necessary, and finally, the legal qualification of the facts was suitable. Regarding the conclusions, it was concluded that the deadlines were met by the parties in this process, the decisions issued by the judge were clear, the evidence was pertinent and effective for the admission of the claim, the legal qualifications were pertinent and conclusive.

Keywords: Food, motivation and process.

INDICE

EQUIPO DE TRABAJO	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INDICE	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	3
2.1. Antecedentes Internacionales	3
2.2. Antecedentes Nacionales	4
2.3. Antecedentes Locales	5
2.4.1. El proceso	7
2.4.2. El proceso inmediato	8
2.4.3. Las resoluciones judiciales	9
Asimismo, Morales (2020), refiere que.....	10
2.4.4. La pena privativa de libertad	10

2.4.5. Bases sustantivas	10
2.4.6. Delito de omisión a la asistencia familiar.....	10
2.4.7. Obligación de prestación de alimentos.....	11
2.4.8. El derecho a los alimentos.....	12
También, Reyes (2020), refiere que	12
2.5. Marco conceptual	13
3.2. Hipótesis Específicas.....	15
IV. METODOLOGÍA	16
4.1. Diseño de la investigación.....	16
4.2. Población y muestra	16
4.3. Definición y operacionalización de variable	17
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
4.5. Plan de análisis	19
4.6. Matriz de consistencia	20
4.7. Principios Éticos.....	36
V. RESULTADOS	37
5.1. Resultados de la investigación.....	37
5.2. Análisis de Resultados	42
VI. CONCLUSIONES.....	44
VII. RECOMENDACIONES	45
7.2. Recomendaciones desde el punto de vista práctico.....	45
7.3. Recomendaciones desde el punto de vista académico.....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46

Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera instancia del expediente: N° 00634-2010-0-2506	49
Anexo 2. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación	56
Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	57
Anexo 4. Cronograma de actividades.....	58
Anexo 5. Presupuesto	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla1 Respecto del cumplimiento de plazos	57
Tabla 2 Respecto de la claridad en las resoluciones	58
Tabla 3 Respecto de la pertinencia de los medios probatorios	59
Tabla 4 Respecto de la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos	60

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se encontró referida a caracterizar al proceso de Omisión de Asistencia Familiar en el expediente N° 00634 -2010-0-2506 JR-PE-01. Tramitado en el quinto juzgado penal liquidador transitorio de la ciudad de Nuevo Chimbote, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, Perú, 2021.

Asimismo, el presente trabajo de investigación nos sirvió para determinar cómo está constituida y organizada nuestra administración de justicia, puesto que se investigará a diferentes autores que opinen como se encuentra el órgano judicial, ya sea en el ámbito internacional, nacional y local.

También tuvo como propósito examinar el proceso, por lo que tomo como base el estudio las sentencias expedidas en el expediente N°00634 - 2010-0-2506 JR-PE-01., en este caso será: un proceso de Omisión De Asistencia Familiar en el quinto juzgado penal, respecto del cual se pretende profundizar el estudio en los puntos señalados en los objetivos específicos: el plazo, las resoluciones, los medios probatorios y, también, sobre los hechos que sirvieron de base para la pretensión. Por lo tanto, es una actividad que exige la revisión de conocimientos teóricos a efectos de identificar con objetividad los datos que servirán de base para hallar los resultados.

El presente trabajo de investigación tuvo como enunciado del problema: ¿Cuáles son las características del proceso sobre reducción de alimentos en el expediente N°00634-2010-0-2506-JR-PE-01, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú, 2021?

También como objetivo general se fijó: Determinar las características del proceso sobre reducción de alimentos en el expediente N°00634-2010-0-2506-JR-PE-01, Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú, 2021. Y como objetivos específicos se tuvo: (i) Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio. (ii) Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) emitidas en el proceso

evidencian aplicación de la claridad. (iii) Identificar la pertinencia entre los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas en el proceso en estudio. (iv) Identificar si las calificaciones jurídicas de los hechos fueron idóneas para sustentar la(s) pretensiones planteadas en el proceso en estudio.

Asimismo, el presente informe se justificó, dado que se estudió nos ayudara en la demostración sobre la Asistencia Familiar que no deben dejar de percibir cada niño(a) frente a un proceso penal que hayan llevado en curso y que haya sido vulnerado, puede concebir otra opción y puerta que les habrá otra vía para ganar este derecho que de acuerdo a ley que le corresponde. Porque es una necesidad, ya que es un Derecho fundamental que está amparado por la Constitución.

Con respecto a la metodología aplicada a la investigación, su tipo fue cualitativo – cuantitativo, su nivel fue exploratorio – descriptivo, su diseño fue no experimental, retrospectivo y transversal, la unidad de análisis radicó en el análisis de un expediente judicial, para la recolección de datos se utilizó la guía de observación.

Con respecto a los resultados, se evidenció que se cumplieron los plazos de acuerdo a la vía procedimental, hubo claridad en las resoluciones judiciales, también hubo pertinencia de los medios probatorios y hubo idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes Internacionales

Moya (2008) en su estudio, “La inasistencia alimentaria en Colombia” El delito de inasistencia alimentaria está señalado en segundo/tercer nivel de repetitividad en Colombia. Sin embargo, eso lo indican las estadísticas oficiales, basadas en el número de acusaciones y condenas. Fue una investigación de tipo socio jurídico, cualitativa y alistada en el método funcionalista, Al analizar una muestra de decisiones se encontró que los operadores judiciales no aplican la ley penal sino preconceptos personales, con base en los cuales acusan y condenan, mientras que una estricta aplicación de la ley habría conllevado las decisiones contrarias. No es necesariamente cierto que el delito ocurra en los niveles indicados, pero condenar sin bases permite al estado seguir evadiendo su corresponsabilidad con la familia. Conclusión, Los fiscales y los jueces imponen decisiones judiciales adversas por inasistencia alimentaria a las personas sin demostrar si ellas pueden o no proveer alimentos, no indagan su capacidad de pago, porque el no tenerla no puede dispensarlos de la provisión de alimentos; la pretensión según la cual la obligación alimentaria tiene fuente en el derecho natural, no es más que un presupuesto epistemológicamente falso, mediante el cual se procura justificar, apartarse del propósito intencional del legislador, soslayando que el canon operativo es la referencialidad de la familia, y que es el trasfondo jurídico lo que permite su práctica por encima y en contra de la ley.

Stella M. (2006) Sustenta la Tesis denominado “El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en derecho y jurisprudencia argentinos, 2006” Para optar el título de abogado. Llegando a la siguiente conclusión. “Comenzando por la exposición final de este trabajo y a modo de conclusión, podemos decir que el delito en comentario es de omisión impropia y dolosa, de peligro abstracto, continuo o permanente, y que le incumbe a la parte acusadora demostrar la presencia de los extremos de esta figura penal, es decir, la existencia del deber, la correcta capacidad económica del obligado, su doloso incumplimiento y la auténtica situación de necesidad por la que atraviesa el sujeto pasivo”.

2.2. Antecedentes Nacionales

Mendoza (2012) en la tesis sobre “Efectos del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención judicial”, para optar el grado de Maestro en derecho por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Lima, Perú; planteó como objetivo general determinar la incidencia del delito de omisión a la asistencia familiar en la detención judicial. Empleó el tipo de investigación aplicada - descriptivo con una muestra de 49 entre jueces y asistentes judiciales. Utilizó una encuesta como técnica y cuestionario como instrumento. En su investigación concluyó: (a) La desatención alimentaria a los hijos incide en la privación de la libertad por mandato judicial. (b) El incumplimiento en la atención a la salud de los hijos incide en la prestación del servicio comunitario. (c) El incumplimiento del derecho a la educación de los hijos genera el tipo de medida cautelar contra el imputado.

Navarro (2014) en su investigación, “Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes”. En este estudio se describieron las causas del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes de parte de sus padres, mediante entrevistas a deudores de alimentos en la Provincia Constitucional del Callao. Se indicaron las variables que han contribuido a la construcción de determinado estilo de paternidad, masculinidad y familia. Además, se analizó como la cultura patriarcal y el machismo limita la participación paterna en las labores prácticas del cuidado y crianza signando este rol a la madre. Los resultados indican que los estilos de crianza y asignación de roles que se suceden al interior de las familias de los deudores entrevistados y la constitución de sus propias familias con determinadas características influyen en la construcción del vínculo con el hijo o hija y en el cumplimiento de las obligaciones.

Calderon, (2016) “Inconvencionalidad Del Decreto Legislativo No 1194 Y Sus Efectos En La Administración De Justicia De La Provincia De San Román - Juliaca” (Tesis de Pre Grado). Desarrollado en la Universidad Andina “Néstor Cáceres

Velásquez”, Juliaca. Dentro de su objetivo planteado era: Demostrar la Inconvencionalidad del D.L. N° 1194 en casos de flagrancia, por violatoria al derecho a la defensa dentro de un plazo razonable. Por lo que concluye: El Decreto Legislativo N° 1194 que reformula el Proceso Inmediato, es Inconvencional, por violar el derecho al Plazo Razonable y a la defensa del procesado, así lo ha demostrado, el Derecho Internacional, la Jurisprudencia, Doctrina, y el 83% de los abogados encuestados de la Provincia de San Román de Juliaca.

Monago C. Gladis J. (2015) sustentó la Tesis denominado “Delito de incumplimiento de obligación alimentaria y la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014-2015” Para obtener el título profesional de abogado. Llegando a la siguiente conclusión. “ Dado las condiciones de no haberse acogido en el principio de oportunidad, al imputado le queda acogerse a la institución procesal penal de conclusión anticipada a la misma que solo se acogieron el 43% y el 57% de los casos no se acogieron a este derecho premial penal por lo que estos casos llegaron hasta la sentencia; originándose como una causal para el incremento de la carga procesal en la fiscalía correspondiente; a esto se suma el incremento de nuevas denuncias penales sobre el delito de omisión a la asistencia familiar en un 95% de incremento en relación al año 2014 al 2015”.

2.3. Antecedentes Locales

Vega (2020), Nuevo Chimbote, de la Universidad César Vallejo, presenta su tesis para optar el título profesional de abogado, con título: Principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa del distrito de Nuevo Chimbote – 2018. La investigación tuvo como objetivo determinar el nivel de eficacia del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote – 2018. El estudio se fundamenta en la teoría de Arana sobre el principio de oportunidad como institución del derecho penal premial, y en los autores Páucar y Mendoza acerca del delito de omisión a la asistencia familiar. La población objetivo está constituida por 869 casos del delito de OAF y los 20 fiscales provinciales y

adjuntos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, con una muestra representada por 15 casos de Omisión a la Asistencia Familiar escogidos aleatoriamente. Además, se utilizó el instrumento de la guía de análisis documental y el cuestionario, a través de la escala de Likert, para analizar las dos variables respectivamente. Asimismo, el tipo de investigación es una descriptiva simple con un diseño no experimental – de enfoque cuantitativo. Los principales resultados que se obtuvieron en la presente investigación fueron los siguientes: el 25% de los encuestados consideraron que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de OAF ha conseguido el resarcimiento oportuno de la víctima por el daño causado; por su parte el 40% de los encuestados respondieron estar en total desacuerdo, el cual representa su mayoría; así también se tiene que la mayor incidencia en el cumplimiento del pago de las pensiones alimenticias devengadas fuera del plazo está representada con un porcentaje total del 33,33%, mientras que el 6,67% cumplió con el pago de las pensiones alimenticias devengadas dentro del plazo, y finalmente se tiene un 60% en la cual no se cumplió con el pago. Finalmente se llegó a concluir que el nivel de eficacia del principio de oportunidad en el delito de OAF en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote es baja, debido a que no genera un cumplimiento satisfactorio para los agraviados como también no produce una descarga procesal real para el distrito, de manera que al ser incumplida se requiere el pago de la cuota vencida en varias oportunidades originando demoras o retrasos innecesarios dentro del proceso penal y perjudicando pues de alguna u otra forma a las víctimas, negando que dicha institución surta efectos positivos o equivalentes para este delito como sí lo es para otros.

Cahuana (2019), Chimbote, de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, presenta su tesis para optar el título profesional de abogado, con título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre omisión a la asistencia familiar, en el expediente N° 01799-2011-0-2501- JR-PE-02; del distrito judicial del Santa - Chimbote. 2019, La presente investigación tuvo como problema la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Omisión a la asistencia familiar, en el Expediente N° 01799-2011-0-2501-JR-PE-02, del Distrito Judicial del Santa - Chimbote. 2019, tuvo el objetivo determinar la calidad de las sentencia en estudio.

Es de tipo cuantitativo y cualitativo de nivel exploratorio descriptivo, no experimental, retrospectivo y diseño transversal. La unidad de muestreo fue un expediente judicial, seleccionados por muestreo de conveniencia; para recoger las técnicas y análisis de contenido se utilizó de observación de datos; y como instrumento de una lista de control validado por juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la exposición, el preámbulo y parte dispositiva relacionada con: la sentencia de primera instancia fueron rango: baja, mediana y muy alta calidad; mientras que, en la sentencia de segunda instancia: alta, mediana y muy alta calidad. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, son de alta y mediana calidad respectivamente.

2.4. Bases teóricas de la investigación

2.4.1. El proceso

El autor Machicado (2015), nos dice acerca del proceso que:

El Proceso es la sucesión de fases jurídicas concatenadas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional, pretendiendo y pidiendo la actuación de la ley para que: Que dirima la controversia, verificado que sean los hechos alegados o que: Que se imponga una pena o medida de seguridad al procesado averiguado que sea su delito o peligrosidad criminal, pretensión y petición que se plasmará en una sentencia pasada por autoridad de cosa juzgada. (p.2)

Asimismo, Monroy (2015) refiere que:

El proceso es el conjunto de todos los actos necesarios para la obtención de una providencia jurisdiccional, pudiendo contar con uno, el proceso es el número concreto, que puede no llegar a la decena, o bien puede comprender a más de una. La noción de proceso es eminentemente teleológica, finalística, volcada a un resultado por obtenerse. Si bien en sentido estricto el proceso judicial-tal como lo hemos descrito- es unitario, es posible, atendiendo al propósito que se persigue con su uso o al derecho material que se pretende hacer efectivo con él, establecer criterios clasificatorios del proceso. Estas

tipologías pueden tener por lo menos una doble utilidad. Por un lado, una función didáctica, y por otro, tal vez la más importante, servir como referente para una propuesta legislativa. (p.122)

De la misma manera, Prieto (2018), opina que:

El proceso judicial se fundamenta en la facultad con que cuentan los ciudadanos para acudir al Estado para que a través de la jurisdicción resuelva un conflicto de incidencia jurídica. Dicha facultad se concreta en el derecho de acción, que no es otra cosa que la puesta en funcionamiento del esquema institucional por medio del cual se busca como finalidad el bien común. (p.815)

2.4.2. El proceso inmediato

El autor Mendoza (2018), nos dice que:

El artículo 446.4 del CPP, establece que los delitos Omisión a la Asistencia Familiar, deben ser conocidos en la vía del proceso inmediato. Pero este dispositivo es susceptible de dos interpretaciones: i) una literal y compartimental, que se limita al alcance textual de ese dispositivo y, por tanto, todos los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar deberían tramitarse como proceso inmediato, independientemente de que se configure una causa probable; y ii) otra interpretación sistemática, que exige razonablemente la concordancia del art. 446.4 y el art 446.1.c) del CPP, éste último supuesto exige el “*elementos de convicción evidentes*” para incoar proceso inmediato. En ese orden, el procesamiento de los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, por la vía del proceso inmediato, exige una previa verificación de la configuración de una “causa probable”. Así, la categoría epistémica de “causa probable” se erige en baremo central para decidir su procesamiento por el deslizador del proceso inmediato. (p.10)

De la misma manera, Espinoza (2016), nos dice que:

El Proceso Inmediato es un proceso penal especial, que tiene como principal característica su celeridad, ello lo consigue a través de la eliminación o reducción de la etapa de investigación preparatoria, y la concentración en la audiencia única de juicio de la etapa intermedia y del juzgamiento. Por ello,

para la instauración del Proceso Inmediato resultan necesarios, como presupuestos habilitantes, la existencia de evidencia delictiva y la ausencia de complejidad del delito a juzgarse. La noción de evidencia delictiva importa la presencia de elementos probatorios objetivos de cargo, que permitan establecer, con alta probabilidad, la comisión de un delito por parte de la persona imputada. Es decir, medios probatorios, sólidos y manifiestos, que produzcan convicción razonable de la realidad de un hecho delictivo y de la vinculación del imputado con su comisión. (p.2)

También Azaña (2018), refiere que:

Se puede resumir al proceso inmediato, como aquel proceso que tiene como objetivo la simplificación de las etapas en un proceso penal; es decir, este proceso inmediato tiende a saltar la etapa intermedia y pasar directamente a la etapa de juicio oral. Este, es un proceso que, por sus características, solo se puede aplicar en los casos específicamente señalados por la Ley; es decir, en casos de flagrancia, y en los delitos de omisión a la asistencia familiar y en los delitos de conducción en estado de ebriedad y drogadicción. Además, este procedimiento debe de ser aplicado de manera obligatoria por el representante del Ministerio Público; y en caso no lo aplique, este incurrirá en responsabilidad funcional. (p.15)

2.4.3. Las resoluciones judiciales

El autor Mixán (2020), dice que:

La motivación de la resolución judicial entraña, en el fondo, una necesaria argumentación y ésta sólo es posible, en rigor, mediante las correspondientes y múltiples inferencias exigidas por el caso concreto. Esas inferencias podrán ser de tipo enunciativo (sujetos a los cánones de la lógica común) y de tipo jurídico (sujetos a las reglas de la lógica jurídica), hasta concluir en la inferencia jurídica definitiva en el caso singular. La motivación no es tal por la cantidad enorme y superabundante de conocimiento "desparramado", sino, por la calidad, profundidad y pertinencia del conocimiento aplicado para solventar la argumentación. Tanto desde el punto de vista objetivo-subjetivo (óntico fáctico) como jurídico, el enfoque cognoscitivo de aquello que es,

materia de resolución se ha de efectuar basado en el conocimiento riguroso del contenido del proceso y en atención a la finalidad del procedimiento, etc. El sentido de la resolución constituye el contenido de la conclusión de la inferencia jurídica aplicada, en definitiva, para la decisión jurídica. Por lo tanto, aquel debe guardar estricta coherencia con los fundamentos glosados que, en el fondo, constituyen sus premisas. (p.78)

Asimismo, Morales (2020), refiere que:

En todos los procesos judiciales, pero, especialmente, en los casos mediáticos, la motivación de las resoluciones cobra un especial protagonismo pues nos permitirá conocer cómo funcionó el razonamiento del juez para resolver estos casos. Por ello, en este artículo trataremos de desarrollar algunos aspectos esenciales sobre el contenido esencial de las resoluciones judiciales para tenerlas por debidamente motivadas y gocen de legitimidad no solo entre las partes que forman parte del proceso. (p.10)

2.4.4. La pena privativa de libertad

Alma (2020), nos dice que:

El tiempo de privación de libertad sufrido provisionalmente será abonado en su totalidad por el Juez o Tribunal sentenciador para el cumplimiento de la pena o penas impuestas en la causa en que dicha privación fue acordada, salvo en cuanto haya coincidido con cualquier privación de libertad impuesta al penado en otra causa, que le haya sido abonada o le sea abonable en ella. En ningún caso un mismo periodo de privación de libertad podrá ser abonado en más de una causa. El abono de prisión provisional en causa distinta de la que se decretó será acordado de oficio o a petición del penado y previa comprobación de que no ha sido abonada en otra causa, por el Juez de Vigilancia Penitenciaria de la jurisdicción de la que dependa el centro penitenciario en que se encuentre el penado, previa audiencia del ministerio fiscal. (p.45)

2.4.5. Bases sustantivas

2.4.6. Delito de omisión a la asistencia familiar

Pacheco (2021), nos dice que:

En el Perú, la única excepción para el principio de no prisión por deudas, es el caso de las deudas por pensión de alimentos. Nuestra legislación penal sanciona con una pena de hasta tres años de cárcel a quien, a propósito y contando con los medios para hacerlo, omite cumplir con la obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial; incurriendo en el delito de omisión de asistencia familiar. La regulación de este delito surgió como respuesta inmediata del Estado para sancionar a quienes, teniendo la obligación de asistir económicamente a sus hijos, cónyuges o familiares dependientes más cercanos, se negasen a hacerlo; incumpliendo con pagar la pensión que haya sido fijada por un juez de familia, en función a los ingresos económicos personales, de quien se encuentra en la obligación de pasar dicha pensión. (p.22)

Asimismo, nuestro Código Penal, en su artículo 149.- Omisión de prestación de alimentos, refiere:

El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial. Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en connivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

2.4.7. Obligación de prestación de alimentos

Juape (2019), acerca de este tema nos dice que:

Los padres son los principales obligados a prestar alimentos a sus hijos. Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia, así como los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. Sin embargo, ante la ausencia de los padres o la

imposibilidad de que estos cumplan con sus obligaciones. Están obligados a prestar alimentos: los hermanos mayores de edad, los abuelos, y los parientes colaterales hasta el tercer grado (tíos) y otros responsables del niño o del adolescente (tutores legales). (p.25)

Asimismo, Reyes (2020), nos dice que:

Como se indicó anteriormente, frente a la obligación de los ascendientes nace el derecho de los descendientes para percibir la prestación de alimentos, según la prelación de la orden sucesora. Es decir, que los más próximos excluyen a los más lejanos. Y, de esta manera, los hijos tienen prioridad sobre los demás descendientes. Esta obligación nace como consecuencia o efecto del vínculo de filiación establecido jurídicamente, que puede ser matrimonial, extramatrimonial o de adopción. Este vínculo o lazo, a su vez, origina deberes y derechos de los padres, dando lugar a lo que se conoce como la patria potestad, que se ejerce hasta que los hijos cumplan la edad de 18 años. Así, se establece en el Art. 418° del C. C.: “Por la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores”. (p.52)

2.4.8. El derecho a los alimentos

El autor Coca (2021), nos dice que:

El derecho de pedir alimentos es intrasmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable. Se trata de un derecho personalísimo, en el sentido de que, dirigido como está a garantizar la subsistencia del titular, no puede desprenderse de él y lo acompaña indisolublemente en tanto subsista el estado de necesidad en que se sustenta. El derecho alimentario, por tanto, no puede ser objeto de transferencia inter vivo ni de transmisión mortis causa. (p.28)

También, Reyes (2020), refiere que:

El derecho alimentario es un derecho que corresponde a toda la humanidad, como un derecho natural, originado por las necesidades de la propia naturaleza humana, por lo tanto, puede ser considerado como un derecho humano de primera categoría, por su repercusión en todos los seres humanos,

cuya omisión o limitación, como se dijo, no solo los llevaría a su aniquilamiento, sino además a la disminución en su formación. Se trata de un derecho de categoría especial, que forma parte, como todo el contenido del derecho de familia, del Derecho Social. (p.9)

2.5. Marco conceptual

- **Análisis.** Descomposición de elementos que conforman la totalidad de datos, para clasificar y reclasificar el material recogido desde diferentes puntos de vista hasta optar por el más preciso y representativo (Tamayo, 2012, p. 311)
- **Descripción.** Informe en torno a un fenómeno que se observa y sus relaciones. Declaración de las características que presentan los hechos (Tamayo, 2012, p. 315)
- **Doctrina.** Comprende los estudios y opiniones elaboradas por especialistas en forma orgánica y sistematizada, algunos lo denominan “derecho científico”. La doctrina no es obligatoria, pero sí es orientadora para la aplicación de las normas. (...). La doctrina es importante para saber, por ejemplo, el sentido de una norma.
- **Fenómeno.** Dato de la experiencia o agrupación de datos, que ocurren en un momento dado y son observados o capaces de ser sometidos a observación (Tamayo, 2012, p. 318)
- **Jurisprudencia.** Se entiende por jurisprudencia a las decisiones reiteradas de los órganos jurisdiccionales en asuntos análogos justiciables. Emergen de las resoluciones judiciales que establecen criterios procesales de observancia voluntaria donde la norma legal tiene vacíos o ambigüedades o cuando se trata de la interpretación e integración de las normas legales procesales. Se refiere a decisiones judiciales que establecen criterios procesales pero que su aplicación no es obligatoria. Otra cosa es cuando de acuerdo a nuestro ordenamiento procesal civil vía casación se establecen criterios procesales que son de obligatoria aplicación, situación ésta en la que las decisiones en casación se homologan con las normas legales procesales. (Carrión, 2007, p. 34)

- **Hechos jurídicos.** Son aquellos acaeceres, los acontecimientos, los sucesos, a los cuales el derecho objetivo les atribuye el nacimiento, la modificación o extinción de una relación jurídica. Las relaciones jurídicas se generan en los hechos y el derecho simplemente las regula. Cuando los hechos afectan el derecho estamos frente a un hecho jurídico (Carrión, 2007, T: I, p. 364, 2do. Párrafo)
- **Interpretar.** Es explicar o hallar un significado a nuestros datos. Constituye uno de los pasos más importantes en el análisis de los resultados (Tamayo, 2012, p. 321)
- **Distrito Judicial:** Juzgado Penal De Investigación Preparatoria. Nuevo Chimbote, Ancash, Perú.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

El proceso judicial sobre reducción de alimentos en el expediente N°00634- 2010-0-2506-JR-PE-01, Segundo Juzgado Liquidador Transitorio Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Perú - evidenció las siguientes características: Se evidencio el cumplimiento de plazos tanto por parte del órgano jurisdiccional como de las partes; se evidencia aplicación del principio de la claridad en las resoluciones judiciales emitidas en el proceso en estudio; se evidencia pertinencia entre los medios probatorios con la acusación planteada, e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, que son relevantes.

3.2. Hipótesis Específicas

- Se evidenció que tanto los sujetos procesales, como por parte del órgano jurisdiccional si se cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio.
- Se evidenció que las resoluciones que fueron emitidas en el proceso en estudio si evidencian aplicación del principio de claridad.
- Se evidenció que, si existe pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada, en el proceso en estudio.
- Se evidenció que, la calificación jurídica de los hechos, si fueron idóneos en el proceso en estudio.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. Cuando la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. Cuando la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su contexto natural, que se encuentran registrados en la base documental de la investigación (expediente judicial) que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado. El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento (expediente judicial).

Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

4.2. Población y muestra

En la presente investigación, no hay muestra, pero si una unidad de análisis, en el concurrente trabajo resalta que los datos a emplearse se identifican con la población que está constituida por todos los expedientes de los distritos judiciales del país, en manera que se utilizan las sentencias judiciales radicadas en los distritos judiciales en el Perú, en cuanto a la muestra se describe al distrito judicial del Santa, realizando el estudio de unidad de análisis del proceso omisión de asistencia familiar; expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021. Por

otra parte, la selección de la unidad de análisis se hizo a través del muestreo no probabilístico.

4.3. Definición y operacionalización de variable

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: Caracterización del proceso omisión de asistencia familiar; expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Cumplimiento de plazo</i> • <i>Claridad de las resoluciones</i> • <i>Pertinencia de los medios probatorios</i> • <i>Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</i> 	<p>Guía de observación</p>

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.”

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p.56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la

investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como anexo 2.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.5. Plan de análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa: Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

Segunda etapa: También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

Tercera etapa: Igual que las anteriores, una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento que se aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer,

explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

4.6. Matriz de consistencia

Estos son cuadros del resumen de los elementos básicos de nuestra investigación donde su enunciado de hipótesis es: En el proceso judicial sobre omisión de asistencia familiar; expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021. , espero conocer las características como: el cumplimiento de los plazos durante los procesos en que se encamine con los responsables; si aplican correctamente las normas establecidas para este caso, que garantías dan confianza para del debido proceso si las resoluciones resultaran claras; si los medios probatorios ayudan a determinar el proceso con la(s) pretensión(es) establecidas con la veracidad calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) requeridas.

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): La matriz de consistencia es el resumen en una tabla, que se muestra a nivel de cinco columnas, donde los cinco elementos básicos del proyecto de investigación aparecen en el resumen: problemas, metas, supuestos, variables e indicadores, y métodos.

Por su parte, Campos (2010) Revela: La matriz de consistencia lógica se expresa en forma integral de sus elementos básicos para promover la comprensión de la consistencia interna que debe existir entre el problema, el objetivo y la hipótesis de investigación.

Cuadro 2. Matriz de consistencia

TÍTULO: Caracterización del proceso sobre omisión de asistencia familiar; expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características del proceso sobre omisión de asistencia familiar; expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021.?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar las características del proceso sobre omisión de asistencia familiar; expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Identificar el cumplimiento de plazos en el proceso judicial en estudio. ○ Identificar la claridad de las resoluciones judiciales en el proceso judicial en estudio. ○ Identificar la pertinencia de los medios probatorios. ○ Identificar si hechos expuestos en el proceso son idóneos. 	<p>Hipótesis General: El proceso judicial sobre reducción de alimentos en el expediente N°00634- 2010-0- 2506-JR-PE-01, Segundo Juzgado Liquidador Transitorio Especializado en Familia, Chimbote, Distrito Judicial del Santa – Perú - evidenció las siguientes características: Se evidencio el cumplimiento de plazos tanto por parte del órgano jurisdiccional como de las partes; se evidencia aplicación del principio de la claridad en las resoluciones judiciales emitidas en el proceso en estudio; se evidencia pertinencia entre los medios probatorios con la acusación planteada, e idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, que son relevantes.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se evidenció que tanto los sujetos procesales, como por parte del órgano jurisdiccional si se cumplieron los plazos establecidos para el proceso en estudio. • Se evidenció que las resoluciones que fueron emitidas en el proceso en estudio si evidencian aplicación del principio de claridad. • Se evidenció que, si existe pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada, en el proceso en estudio. • Se evidenció que, la calificación jurídica de los hechos, si fueron idóneos en el proceso en estudio. 	<p>Caracterización del proceso sobre omisión de asistencia familiar; expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021.</p>	<p>TIPO: - Cuantitativo - Cualitativo</p> <p>NIVEL: - Exploratorio - Descriptivo</p> <p>DISEÑO: - No experimental - Retrospectivo - Transversal</p> <p>TÉCNICAS: - Análisis - Observación</p> <p>INSTRUMENTO: - Guía de observación</p>

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados de la investigación

TABLA 1 - DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

SUJETOS PROCESALES	ACTO PROCESAL BAJO ANALISIS (ETAPA PROCESAL)	BASE PROCESAL PERTINENTE	CUMPLE	
			SI	NO
FISCAL	DENUNCIA	ART 326	X	
	DILIGENCIAS PRELIMINARES	ART 330	X	
	FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION	ART. 336	X	
JUEZ	ACUSACIÓN	ART 349	X	
	AUDIENCIA PRELIMINAR	ART 351	X	
	AUTO DE ENJUICIAMIENTO	ART 351	X	
PARTES	NOTIFICACIÓN DE LA ACUSACIÓN	ART 350 CPP (BASE PROCESAL)	X	
IMPUTADO AGRAVIADO		JUZGAMIENTO	ART 360	X
		SENTENCIA	ART 394	X

Fuente: Expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021.

Interpretación: En el expediente judicial en estudio con N° 00634-2010-0-2506 materia de estudio, sobre “Omisión De Asistencia Familiar ”, respecto a la interposición de denuncia penal, se puede observar que con respecto a la etapa de las diligencias preliminares que comienza con la denuncia, si se cumple ante la dependencia policial, las diligencias preliminares estipuladas, destinados a determinar si los hechos que van a ser investigados han sucedido en realidad, asegurar las evidencias y además de identificar al presunto autor , para posteriormente proceder a la formalización de la investigación preparatoria,

asimismo el fiscal expone resumidamente los hechos objeto de la acusación, en la Audiencia preliminar se presentaron los escritos y requerimientos de incoación, audiencias en cuanto al auto de enjuiciamiento y a la sentencia del proceso que también se cumplió con el plazo correspondiente. Por concluir el juzgamiento, se inicia formalmente con el auto de apertura de juicio oral y los requisitos de la sentencia.

TABLA 2 - CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES

RESOLUCION JUDICIAL	CONTENIDO DE RESOLUCION	CRITERIOS	CUMPLE	
			SI	NO
RESOLUCION N°4	APROBADA LA LIQUIDACION DE PENSIONES DEVENGADAS Se aprobó la liquidación de pensiones devengadas en la suma de Catorce Mil Quinientos Cuarenta y dos Nuevos Soles, lo cual le dieron plazo de 10 días hábiles para cancelar.	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCION N°19	AUTOS Y VISTOS El juez impone al sentenciado que cumpla con las reglas de conducta ordenada de S/.300 en 10 días por reparación civil.	-COHERENCIA Y CLARA -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCION N°35	OMISION DE PRESTACION DE ALIMENTOS (ACTA DE CONCILIACION) Se fija la pensión alimenticia contra el demandado, lo cual fue llegado a dicho acuerdo con el demandante en una conciliación.	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	
RESOLUCION N°36	EXPEDICION Y LECTURA DE SENTENCIA El juez declara Reo Contumaz y ordenarse su ubicación y captura en caso de incomparecencia: Notificándose al acusado en su domicilio real y procesal señalado en autos.	-COHERENCIA Y CLARIDAD -LENGUAJE ENTENDIBLE -FACIL COMPRESION DEL PÚBLICO	X	

Fuente: Expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021.

Interpretación: En el presente expediente de estudio sobre Omisión De Asistencia Familiar, se determinó, la aprobación de liquidación de pensiones devengadas, de acuerdo al plazo de diez días hábiles, para que cumpla en la cancelación, respecto a los autos y vistos el juez resolvió la admisibilidad de la demanda con criterios de orden, coherencia y claridad, en la Acta De Conciliación de ambas partes ,se fija la pensión alimenticia contra el demandado, finalmente se dio lectura de sentencia

contra el acusado .

TABLA 3. PERTINENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS EMPLEADOS

MEDIOS PROBATORIOS	CONTENIDO DE RESOLUCIÓN	CRITERIOS	RESPUESTA	
			SI	NO
DOCUMENTALES	DECLARACION DE LA DENUNCIANTE DECLARACION DEL DENUNCIADO TESTIMONIALES DEL IMPUTADO TESTIMONIALES DEL MINISTERIO PUBLICO NOTIFICACIONES JUDICIALES COPIAS FOTOSTATICAS	-PERTINENCIA - CONDUCTENCIA -UTILIDAD		

Fuente: Expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021.

Interpretación: De acuerdo al expediente judicial en estudio sobre Omisión De Asistencia Familiar, los medios probatorios fueron pertinentes por parte del agraviado. **Jaime Augusto (2018)** “Los medios que tenga a bien, o cederlos conforma a las leyes, que pretende demostrar con la prueba que tenga una relación directa con el hecho investigado”. En tal sentido se resolvió incorporar los medios probatorios de oficio y los elementos de convicción de la realización de la falta, así como las circunstancias de su perpetración y de sus móviles.

TABLA 4. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS

DESCRIPCION DE HECHOS	CALIFICACIÓN JURIDICA	BASE LEGAL	CUMPL E	
			SI	NO
DEBIDO A QUE INCUMPLE CON PAGAR PENSIÓN ALIMENTICIA, SE DISPONE ACUSAR POR EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	SE LE IMPONGA DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, Y EL PAGO DE QUINIENTOS NUEVOS SOLES, POR CONCEPTO DE REPARACION CIVIL, A FAVOR DE LA AGRAVIADA.	OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA (Art.149,primer párrafo del código penal)	X	

Fuente: Expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01; distrito judicial del Santa-Chimbote, 2021.

Interpretación: De acuerdo al expediente judicial en estudio omisión de asistencia familiar, la clasificación respecto a los puntos controvertidos se procede a señalar los siguientes hechos materia de probanza: Se le imponga dos años de pena privativa de libertad, y el pago de quinientos nuevos soles, por concepto de reparación civil, a favor de la agraviada.

5.2. Análisis de Resultados

5.2.1. Del cumplimiento de plazos

Según el Objetivo específico, se identificó que los sujetos procesales cumplieron los plazos establecidos del proceso en estudio que es el Expediente N°00634-2010-0-2506-JR-PE- 01, sobre “Omisión de Asistencia Familiar”, la interposición de denuncia penal ,se observa que se cumple con la denuncia correspondiente ante la dependencia policial, las diligencias preliminares estipuladas ,destinados a determinar si los hechos que van a ser investigados han sucedido en realidad, asegurar las evidencias y además de identificar al presunto autor , para posteriormente proceder a la formalización de la investigación preparatoria, asimismo el fiscal expone resumidamente los hechos objeto de la acusación ,en la Audiencia preliminar se presentaron los escritos y requerimientos de incoación, audiencias en cuanto al auto de enjuiciamiento y a la sentencia del proceso que también se cumplió con el plazo correspondiente. Por concluir el juzgamiento, se inicia formalmente con el auto de apertura de juicio oral y los requisitos de la sentencia.

5.2.1. De la claridad de las resoluciones

De acuerdo al expediente en estudio sobre Omisión De Asistencia Familiar, se determinó la aprobación de liquidación de pensiones devengadas de acuerdo al plazo de DIEZ DIAS hábiles, para que cumpla en la cancelación, respecto a los autos y vistos el juez resolvió la admisibilidad de la demanda con criterios de orden, coherencia y claridad, en la Acta De Conciliación de ambas partes, se fijó la pensión alimenticia contra el demandado, finalmente se dio lectura de sentencia contra el acusado. De esta manera, el autor Carretero (2017), nos refiere que, la claridad y precisión de las resoluciones judiciales ha pasado de ser una tendencia a la exigencia. Se explican las razones que han llevado en el mundo a una nueva forma de expresar el derecho en que las resoluciones judiciales tienen una importancia esencial.

5.2.3. De la pertinencia de los medios probatorios empleados

De acuerdo al expediente judicial en estudio N°00634-2010-0-2506-JR-PE-01 sobre Omisión De Asistencia Familiar, los medios probatorios fueron pertinentes por parte

del agraviado. De este modo, el autor Augusto (2018), refiere que, “Los medios que tenga a bien, o cederlos conforma a las leyes, que pretende demostrar con la prueba que tenga una relación directa con el hecho investigado”. “En tal sentido se resolvió incorporar los medios probatorios de oficio y los elementos de convicción de la realización de la falta, así como las circunstancias de su perpetración y de sus móviles.

5.2.4. De la calificación jurídica

De acuerdo al expediente judicial en estudio N°00634-2010-0-2506-JR-PE-01 omisión de asistencia familiar, la clasificación respecto a los puntos controvertidos se procede a señalar los siguientes hechos materia de probanza:

- Al demandado se le imponga dos años de pena privativa de libertad, y el pago de quinientos nuevos soles, por concepto de reparación civil, a favor de la agraviada.
- Determinar si el hecho fue a consecuencia de la prestación de alimentos a la agraviada por parte del demandado.
- Determinar si como consecuencia de la prestación de alimentos, está a producidos daños de dolo contra la agraviada.

Tenemos a los autores Luis María Uriarte Valiente y Tomás Farto Piay (2007), que dice: La calificación jurídica sólo tiene por objeto determinar el procedimiento a seguir y el órgano judicial ante el que debe presentarse, pues determina el tipo de procesamiento que se aplicará contra el imputado.

VI. CONCLUSIONES

Se determinó que las características del proceso sobre Omisión de Asistencia Familiar en el expediente N°00634-2010-0-2506-JR-PE-01, Chimbote, Distrito Judicial del Santa, Perú, 2021, se concluyó que si se cumplieron con todos los plazos de acuerdo a la vía procedimental establecida para la tramitación de este delito, asimismo, se determinó que hubo claridad en las resoluciones judiciales, también hubo pertinencia de los medios probatorios y hubo idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

- En este trabajo se identificó que los sujetos procesales si cumplen los plazos establecidos en el proceso en estudio, lo que más ayudo a verificar y analizar el Código Procesal Penal para poder identificar el cumplimiento de plazos tal como lo indica la norma antes acotada. Cabe indicar que si se cumplieron con los plazos determinados por el Código Procesal Penal.
- Se determinó que se aplicó el principio de claridad en las resoluciones judiciales, dado que estas fueron claras, de fácil comprensión del público, tuvo coherencia y un lenguaje entendible.
- En cuanto los medios probatorios del expediente en estudio puedo decir que fueron pertinentes e eficaces para la admisión de la demanda sobre Omisión de Asistencia Familiar, lo que más me ayudo es corroborar que son fundamentales para la pretensión planteada.
- Se determinó que hubo idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, dado a que el juzgador tomó la decisión correcta tomando en cuenta lo dicho por las partes procesales.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Recomendaciones desde el punto de vista metodológico.

En este informe solo se ha analizado la Omisión de Asistencia Familiar ha sido materia de estudio por distintos juristas, los cuales permitieron una evolución rápida en dicho tribunal. Es beneficioso investigar si se viene desarrollando con la misma eficacia en los demás casos.

7.2. Recomendaciones desde el punto de vista práctico.

Desde mi perspectiva se recomienda efectuar componentes de acciones enérgicas que favorezcan a reducir los factores en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, a su vez promover el compromiso del deber alimenticio.

7.3. Recomendaciones desde el punto de vista académico.

Sobre la base del conocimiento de este mecanismo especial para la resolución de conflictos, sobre todo por parte de los imputados y agraviados, se debe ejecutar campañas explicativas y la mayor extensión posible por los medios de macizos de investigación dando a conocer las indulgencias de esta forma personal que se consiguen acogerse tanto para el imputado como para el agraviado. Se recomienda una capacitación adecuada a los jueces y auxiliares jurisdiccionales convenientes vean el caso y den solución para que los jactanciosos recuperen la seguridad en su cargo. Se invita a los estudiantes de Derecho de la Universidad la Uladech a seguir investigando y analizando otras diferencias para dar cumplimiento las funciones determinadas del proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima
- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Azaña, E. (2018). El proceso inmediato dentro del Marco del Decreto Legislativo N° 1194. *Concytec*. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE_5bacec553de89f066e11217e67502422.
- Alma, A. (2020). La pena. Alma Abogados. Recuperado de <https://almaabogados.com/la-pena-concepto-fundamento-y-fines>.
- Coca, S. (2021, 13 de enero). Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla? Pasión por el derecho. Recuperado de <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>.
- Centy D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. MagisterSAC. Consultores Asociados*. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Cahuana, J. (2019). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre omisión a la asistencia familiar, en el expediente N° 01799-2011-0-2501- JR-PE-02; del distrito judicial del Santa - Chimbote. 2019 (tesis de grado). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Perú.

Campos y Lule (2012) *La observación, un método para el estudio de la realidad*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>

Espinoza, A. (2020). Análisis de la eficacia de la ley del proceso inmediato por delitos flagrantes. USMP. Recuperado de https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/inv_centros/2016/analisis_eficacia.pdf.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill

Juape, M. (2019). ¿Quiénes están obligados al pago de alimentos además de los padres? Gestión. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/quienes-estan-obligados-al-pago-de-alimentos-ademas-de-los-padres-noticia/?ref=gesr>.

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz González, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87- 100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Machicado, J. (3 de marzo del 2015). Proceso [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2010/03/proceso.html>.

Mixán, F. (2020). La motivación de las resoluciones judiciales. Revista Juritas. Recuperado de

https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080526_34.pdf.

Morales, L. (2020, 16 de octubre). Porque motivar no es solo describir: La importancia de una adecuada motivación de las resoluciones judiciales. *Enfoque Derecho*. Recuperado de <https://www.enfoquederecho.com/2020/10/16/porque-motivar-no-es-solo-describir-la-importancia-de-una-adecuada-motivacion-de-las-resoluciones-judiciales/>.

Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf.

Monroy, J. (2015). *Introducción al proceso civil*. Perú. Editorial: Themis.

Mendoza, F. (2018). El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar. *Pasión por el derecho*. Recuperado de <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-omision-a-la-asistencia-familiar/>.

Ñaupas, H. Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Prieto, C. (2018). El proceso y el debido proceso. *Universitas*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf>.

Reyes, N. (2020). Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. *Dialnet*. Recuperado de [file:///C:/Users/WINDOWS%202021/Downloads/6433-Texto%20del%20art%C3%ADculo-24829-1-10-20130711%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/WINDOWS%202021/Downloads/6433-Texto%20del%20art%C3%ADculo-24829-1-10-20130711%20(2).pdf).

Vega, J. (2020). Principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial penal corporativa del distrito de Nuevo Chimbote – 2018 (tesis de grado). Universidad César Vallejo. Chimbote, Perú.

Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera instancia del expediente: N° 00634-2010-0-2506

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE DEL SANTA QUINTO JUZGADO
PENAL LIQUIDADADOR TRANSITORIO

EXPEDIENTE: 00634-2010-0-2506-JR-PE-01

MATERIA: OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR

JUEZ: X

ESPECIALISTA:

DEMANDADO: Z (GINO)

DEMANDANTE: A(ROCIO)

AGRAVIADA: B(HIJA)

SENTENCIA

El señor Juez Titular del Quinto Juzgado Penal Liquidador Transitorio Del Santa, especializado en omisión de asistencia familiar, de la Corte Superior del Santa; ha expedido la siguiente sentencia; A NOMBRE DE LA NACION:

RESOLUCION NUMERO: TREINTA Y CINCO

I. PARTE EXPOSITIVA:

1. IMPUTACION Y ANTECEDENTES:

Resulta que la demandante doña “A”, interpone recurso impugnatorio de apelación contra la SENTENCIA contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha nueve de enero del año dos mil cuatro al nueve de diciembre del año dos mil nueve expedido por la Juez del Juzgado de Paz Letrado Permanente de Nuevo Chimbote que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE DE LA DEMANDA, en la que se ordena al demandante acudir con una pensión alimenticia mensual permanente de S/. 200.00 a favor de su menor hijo “B”; solicitando que el superior jerárquico revoque la apelada, modificando el monto a pagar acorde a las necesidades de alimentista.

ACTUACION PROCESAL Y TIPO PENAL DE INVESTIGACION:

Fojas 36/38; vencido los plazos de investigación de ley, y remitidos que fueron al

Ministerio Público se prodúcela Acusación Fiscal corriente a fojas 68/69, en la cual el representante del Ministerio Público formula acusación penal contra “Z”, como autor del delito contra la familia-Omisión de Asistencia Familiar en la modalidad de incumplimiento de obligación alimentaria, en agravio de la menor “B”, habiéndose puesto los autos a disposición de las partes para que estas presenten sus alegatos de ley; siendo el estado de la presente causa, el de expedirse Resolución que ponga fin a esta instancia.

Asimismo, se imputa al procesado “Z”, el haber cometido la infracción al Tipo Penal investigado, conforme lo prescribe el **artículo 149º** primer párrafo del Código Penal ; precisando que infringe este tipo penal: “El que omite cumplir su obligación de prestar alimentos que establece una resolución judicial”.

En este sentido, se debe verificar si la conducta atribuida y desplegada al acusado, se subsume dentro de la fórmula típica investigada y denunciada por el Representante del Ministerio Público, siendo así, conforme a la redacción típica del delito de incumplimiento de prestación alimentaria, este se configura, cuando el agente omite cumplir con la prestación de alimentos establecidas por una Resolución Judicial, razón por la que se dice es un delito de peligro, en la medida que basta con dejar de cumplir con la obligación para realizar el tipo, sin que sea necesario que debido a tal incumplimiento se cause un perjuicio a la salud del sujeto pasivo, requiriéndose que dicho comportamiento se realice necesariamente a título de dolo.

2.-PARTE CONSIDERATIVA:

DEL OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN:

Tiene como objeto reunir las pruebas y los elementos de convicción de la realización de la falta, así como las circunstancias de su perpetración y de sus móviles, en congruencia con lo dispuesto por el **artículo 72** del Código de Procedimientos Penales.

EL DERECHO PENAL COMO UN MEDIO DE CONTROL SOCIAL:

1.-Se ha mencionado doctrinariamente que el derecho penal es un medio de control social y de ultima ratio, cuya aplicación debe hacerse solo cuando otros medios de control que regulan ciertas conductas, no son eficientes ;todo ello en aras de lograrla paz social ;propósito que se lograra a través del proceso penal, donde el juzgador determinara la aplicación o no de las sanciones correspondientes bajo el principio que: “la inocencia se presume y la culpabilidad se prueba”; el mismo que sirve como marco ,limite y garantía de una correcta administración de justicia en materia penal, en tal sentido, dentro del marco jurídico de la actividad probatoria y los principios consagrados ,tanto en el Derecho Constitucional y Ordenamiento Procesal Penal ,la instrucción está orientada a incorporar al proceso los medios probatorios idóneos y pertinentes para el cabal conocimiento del Thema Probandum;y poder llegar así a la verdad real respecto de la realización o no, del hecho que motivo la apertura de la investigación jurisdiccional, esto en virtud del análisis y razonamiento lógico – jurídico , por parte del juzgador ,el mismo que quedara plasmado en la

correspondiente Resolución Judicial.

2.-También es importante saber que “el derecho penal se diferencia de otros sistemas de control porque entra a operar cuando las sanciones con que estos cuentan han resultado inefectivas o insuficientes. La reacción penal es entonces el último recurso –extremo y supremo-al que puede echar mano el ordenamiento jurídico para lograr el respeto de sus mandatos y prohibiciones, lo que le da a esta área del derecho la característica de ultima ratio, a la cual el Estado debe recurrir de manera excepcional (principio de intervención mínima del Estado).

3.-Según esta concepción, a través del Derecho Penal no solo se va a detallar cuáles son esas conductas que resultan lesivas a determinado bien jurídico protegido por el Estado, sino que también se van a establecer las sanciones (bajo el poder punitivo) que merecerán; bajo la condición de demostración de responsabilidad a través de un proceso judicial, sin embargo, cuando existe insuficiencia probatoria o dudas sobre la responsabilidad penal del imputado, resulta inaplicable la sanción penal.

CONDICIONES PARA LA CONFIGURACION DE UN ILICITO PENAL (DELITO):

Para que exista delito o falta se requiere un carácter genérico –que es la conducta – que debe adaptarse a una de las descripciones de la ley típica-, no estar amparada por ninguna causa de justificación –antijurídica –y pertenecer a un sujeto a quien le sea reprochable – culpable.

1.-En cuanto al hecho típico se dice que un hecho será típico cuando el legislador lo haya recogido como supuesto infractor de un bien jurídico protegido y además se encuentre penado por la ley; cada tipo de delito o falta es un tipo de conducta, cuyo supuesto de hecho determina lo que quiere prohibir.

2.- En cuanto a la conducta antijurídica, se dice que determina, dentro de cada conducta, lo que está prohibido o no permitido por el derecho Penal. Para que una conducta pueda ser calificada como antijurídica necesita que la conducta sea típica y que exista una ausencia de causas de justificación.

3.-En cuanto a la culpabilidad, se requiere una serie de condiciones para poder atribuir un hecho al autor del mismo. El Derecho Penal solo permite responsabilizar del hecho antijurídico a quien no haya visto afectada su voluntad por alguna circunstancia o motivo grave o justificado.

3.-DEL BIEN JURIDICO PROTEGIDO EN LOS CASOS DE DELITOS CONTRA LA FAMILIA-OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR:

1.- Toda conducta que trasgrede una norma penal influye negativamente en la estabilidad del sistema social, pues el bien jurídico tutelado por el Estado a través del Derecho Penal que se ha transgredido merece gozar de las garantías suficientes no solo para garantizar la estabilidad de la sociedad, sino también para reprender a quien lo ha vulnerado.

2.-En nuestro caso, tratándose de un Delito contra la Familia en la modalidad

de Omisión de Asistencia Familiar, lo que el estado protege son los deberes de tipo asistencial.

VALORACION DE LA PRUEBA Y ANALISIS DEL DELITO:

Estando a los actuados se advierte que, contra el acusado “Z” existe la imputación del haber hecho caso omiso al requerimiento judicial para que pague las pensiones devengadas derivadas de un proceso de alimentos, conforme a lo ordenado por el Juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote y de esa manera incumplir con sus obligaciones naturales y judiciales.

1.-DEL HECHO TIPICO:

Es deber del órgano jurisdiccional analizar los hechos y valorar las pruebas que obran en el proceso, con las garantías del debido proceso en busca de la verdad real que crea certeza, y realizar el respectivo examen de tipicidad ,de tal forma que al encuadrar el hecho enjuiciado al tipo penal ,se advierte que los hechos denunciados constituyen delito de Omisión de Asistencia Familiar ,siendo el agente denunciado quien ha contribuido a la ocurrencia del hecho típico , por ende, el hecho generado por la conducta del inculpado se encuentra encuadrada dentro del tipo penal investigado.

2.-DE LA CONDUCTA ANTIJURIDICA:

1.- Tal como lo expresa Zaffaroni,” para que una conducta típica sea delito, requiere también ser antijurídica. Esta característica se comprueba objetivamente, en el sentido de que su afirmación se hace por la inexistencia de una disposición permisiva en el texto legal. Estas disposiciones permisivas se denominan “causas de justificación “y pueden hallarse en el código penal o en cualquier otro texto legal, siendo el enunciado genérico de las últimas “el ejercicio de un derecho”.

2.-Para el caso de autos, luego de analizar la conducta del procesado, se determina que esta es típica porque se halla descrita en una norma penal con su respectiva sanción, es importante destacar que dicha conducta resulta también ser antijurídica, sin tener causa de justificación que se lo permita, o sin tener respaldo legal que se lo permita, convirtiéndose su conducta en un “injusto”.

3.-DE LA RESPONSABILIDAD:

1.- Dentro de esta figura encontramos el dolo (responsabilidad con dolo).

2.-Citando a Zaffaroni:” Pese a la presencia de un injusto no podemos aun afirmar la presencia de un delito: es necesario que ese injusto le sea jurídicamente reprochable a su actor, o sea, que su actor sea culpable. Dicho de otra manera, es necesario que la conducta le sea reprochable a su actor”, citando a Baratta:” La determinación de la responsabilidad es por tanto, una imputación de responsabilidad y los presupuestos de la determinación son criterios normativos construidos por el Derecho, que corresponden no a hechos, sino a tipos de hechos (las figuras delictivas).

3.-En el caso sub análisis, de la declaración instructiva del imputado –fs.87/88-,se advierte que este se considera inocente del delito que se le imputa manifestando que él ha venido pagando las pensiones directamente a la madre de su menor hija”B”,a razón de treinta nuevos soles cada tres semanas ,manifestando a su vez que no ha sido notificado con la resolución que ordena el pago de pensiones devengadas ,pretendiendo cancelar dicho monto de acuerdo a sus posibilidades, sin embargo ello no es más que un argumento defensa, puesto que si ha tenido conocimiento del proceso y de la deuda que tenía por alimentos ,puesto que obra en autos la copia certificada de la resolución número 04 ,correspondiente al expediente Nro.2009-600,sobre ejecución de acta de conciliación ,seguido por ” A“ en contra del procesado ,mediante la cual se aprueba el monto de las pensiones alimenticias devengadas en la suma de S/.14,542,00 nuevos soles ,requiriéndose a su vez dicho pago procesado ,bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ,la misma que fue notificada al procesado conforme a ley ,tal como se acredita de la copia certificada de la constancia de notificación obrante a fojas23 ;sin embargo ,pese a dicho requerimiento en encausado hizo caso omiso al cumplimiento de pago de las pensiones ,configurándose de esta manera el injusto penal establecido en el **Artículo 149°** del Código Penal.

4.-De los medios probatorios actuados se advierte que resultan pertinentes, conducentes y útiles para comprender el thema probandum y de la valoración de los mismos se establece de manera indubitable la existencia del hecho criminoso en forma dolosa, por lo que la responsabilidad penal del procesado “Z” está debidamente demostrada.

5.-Por tanto, desde esta perspectiva se encuentra acreditada la materialidad del delito instruido y la relación o nexo causal de vinculación, entre los hechos investigados y el procesado “Z”, como autor del delito de Omisión a la Asistencia Familiar ;estando además a que el acusado es una persona mayor de edad ,con todas sus capacidades físicas ,psíquicas y conocedor de su proceder ilícito, resulta ,ser sujeto imputable penalmente y merecedor al juicio de reproche de su conducta ,debiéndose declarar culpable del delito atribuido, haciendo efectivo el lus puniendi del Estado con la aplicación de la sanción correspondiente, como una medida de prevención general para que su conducta se adecue a las reglas de convivencia social.

4.-DEL NEXO CAUSAL:

De otro lado ,en autos se ha demostrado el nexo causal existente entre el supuesto hecho y consecuencia ,las que estarían representadas por la omisión dolosa del procesado al no pagar las pensiones de alimentos devengadas ,conforme a lo ordenado por el Juzgado de Paz Letrado Nuevo Chimbote mediante resolución número 04,la misma que aprueba la liquidación de las pensiones alimenticias devengadas en la suma de S/.14,542,00 nuevos soles ,y teniendo como resultado de su negativa de pago la afectación de la menor alimentista, razón por la cual se ordenó remitir copias al Ministerio Publico para la denuncia correspondiente por el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

DETERMINACION DE LA PENA Y LA REPARACION CIVIL:

1.-Respecto a la pena a imponerse ,debe de tenerse presente en toda su dimensión, el imperio del Principio de Culpabilidad ,como base y límite de la penalidad ,y el Principio de Proporcionalidad ,como garantía para la determinación judicial y legal de la pena ,las cuales exige que la pena sea proporcional a la gravedad del hecho y la culpabilidad del autor; en tal sentido ,al órgano jurisdiccional ,le corresponde definir la calidad e intensidad de las consecuencias jurídicas a aplicar al autor ,en tal sentido ,al órgano jurisdiccional , le corresponde definir la calidad e intensidad de las consecuencias jurídicas a aplicar al autor o participe de la infracción cometida ,esto ,mediante un procedimiento técnico y valorativo ,que permita una concreción cualitativa, cuantitativa y ejecutiva de la sanción penal, en las que se debe tener en cuenta las penas mínimas y máximas del delito cometido ;y especialmente ,la aplicación de las circunstancias de la responsabilidad criminal ,en concordancia con los diferentes objetivos y funciones que se le atribuye a la pena, para de esta manera elegir la pena más adecuada al caso concreto.

2.-En el caso sub análisis, debe de tomarse en cuenta a los artículos 45° y 46° del código penal, como circunstancias modificativas generales y especiales, para dimensionar y medir el mayor o menor nivel de gravedad del injusto y culpabilidad que posee el agente, así debe meritarse, sus carencias sociales ,su cultura , la edad ,educación ,sustentación económica – social. Desde esta perspectiva, estando a la conducta procesal del acusado; que un extremo, le resultan adversas y otras a criterio del juzgador le benefician al acusado, no como atenuante a un menor injusto o culpabilidad, sino como un beneficio, que opera como reducción de la penalidad, y que justifica la determinación judicial de la pena concreta ,debiendo valorarse la voluntad de pago del acusado ,quien ha cancelado la totalidad de pensiones devengadas en el presente proceso, tal como se acredita con el contrato de transacción extrajudicial que obra en autos, la de reservar el fallo condenatorio ,de conformidad con lo previsto en los artículos 63° y 65° del código penal ;sin embargo ,ello no impide que el acusado se le impongan determinadas reglas de conducta para que trate enmendar su conducta y asuma su obligación natural de padre oportunamente; para que, ,de esta manera ,las sentencias judiciales no sean resoluciones declarativas ,que en nada contribuya a la paz social.

3.-En cuanto respecta a la reparación civil a fijarse, debe tenerse presente lo que señala el artículo 93del código penal ,en el sentido que la reparación civil comprende la restitución del bien o el pago de su valor y la indemnización por los daños y perjuicios , concordante ,con el artículo 101°del mismo cuerpo de leyes ,al señalar que ,la reparación civil ,se debe hacer un análisis de la conducta del procesado ,quien al resultar responsable del delito ,también ,le asiste una responsabilidad civil,y,deberá asumir los daños y perjuicios irrogados por este.

4.-Conforme se advierte del mandato de pago de pensiones alimenticias devengadas mediante resolución N°04-fs.08/09, y que fue debidamente notificada mediante constancia de notificación –fs.23, esta fue ordenada con fecha 11 de marzo del 2010; pensiones alimenticias devengadas, que comprenden desde el 09 de enero del 2004 hasta el 09 de diciembre del 2009, periodo de tiempo en el cual, el

procesado a la fecha ya ha cumplido con cancelar la totalidad las pensiones alimenticias devengadas, circunstancia, que deberá de tenerse presente, para graduar la reparación civil de manera prudencial.

DECISIÓN:

Por estas consideraciones de conformidad con los artículos 11°,12°,29°,45°,46°, 47°, 62°,64°,92°,93° y 149 primer párrafo del código penal, concordante con el artículo 138° de la Constitución Política del Estado Peruano, artículo 285° del Código de Procedimientos Penales, y el Decreto Legislativo N°124, analizando los hechos ,con criterio de conciencia que la ley faculta , y ,administrando justicia a nombre de la Nación ,el señor juez del Quinto Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la corte superior del santa, falla:

1. RESERVANDO el FALLO CONDENATORIO al acusado “Z”, Como autor del delito CONTRA LA FAMILIA –OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR, en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA (Art.149,primer párrafo del código penal),en agravio de su menor hija “B”, por el PERIODO DE PRUEBA de UN AÑO ;a condición ,que el condenado ,cumpla con las siguientes reglas de conducta :a) Comparecer cada treinta días al local del juzgado , a firmar el libro pertinente y dar cuenta de sus actividades ;b)No variar de domicilio real sin previo aviso y autorización del juzgado ;y,c)No volver a cometer otro delito doloso ,todo ello, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 65° del código penal en caso incumpla ,una de estas reglas de conducta.
2. Fijo, la suma de TRESCIENTOS NUEVOS SOLES, por concepto de REPARACION CIVIL, a favor de la agraviada, la misma, que se hará efectiva, en ejecución de sentencia.
3. ARCHIVASE los autos en el modo y forma de ley, DESE aviso a la superior sala penal competente, con conocimiento de quienes corresponda.

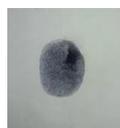
Anexo 2. Instrumento de recojo de datos: Guía de observación

OBJETO DE ESTUDIO	Cumplimiento de plazos	Aplicación de la claridad en las resoluciones	Pertinencia de los medios probatorios	Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos
Proceso Penal Expediente N°00634- 2010-0-2506- JR-PE-01, Distrito Judicial del Santa - Perú	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Anexo 3. Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: proceso judicial sobre omisión de asistencia familiar en el expediente N° 00634-2010-0-2506-JR-PE-01, Quinto Juzgado Penal Liquidador Transitorio, distrito judicial del Santa, Ancash, Perú. 2021, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “Instituciones del Derecho Público y Privado” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Chimbote, 1 de Diciembre del 2021.



Tesista: Carhuanina Pérez Thalia Milagros
Código de estudiante: 0106181017
DNI N°71334563

Anexo 4. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	x															
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación		x														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			x													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				x												
5	Mejora del marco teórico					x											
6	Redacción de la revisión de la literatura.						x										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							x									
8	Ejecución de la metodología								x								
9	Resultados de la investigación									x							
10	Conclusiones y recomendaciones										x						
11	Redacción del pre informe de Investigación.											x					
12	Reacción del informe final												x				
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													x			
14	Presentación de ponencia en eventos científicos														x		
15	Redacción de artículo científico															x	x

Anexo 5. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	0.50	250	50.00
• Fotocopias	0.20	300	30.00
• Empastado	50.00	1	50.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)		500	11.00
• Lapiceros	0.50	4	2.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			243
Gastos de viaje			20.00
• Pasajes para recolectar información	2.00	10	20.00
Sub total			263.00
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			915.00

INFORME PARTES

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	6%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo